

FECHA: 14/08/2017 HORA: 16:20

N° 0665/2017 PV. VON DER THUSEN

DIRECCIÓN LEGISLATIVA

PROYECTO DE ORDENANZA

TEMA: RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA MUJERES EMBARAZADAS QUE SE RELACIONEN A TRAVÉS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, IDÓNEOS Y PLANES DE TRABAJO, CON LOS PODERES DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que todos los trabajadores estatales que se desempeñan en el ámbito del Municipio de Río Grande, cuentan con los beneficios de licencias especiales amparados tanto por normas nacionales, como provinciales y municipales.

Que en el caso de las mujeres embarazadas poseen licencias especiales antes y después del parto, gozando de esta forma de derechos que se encaminan al bienestar de la familia.

Que una situación totalmente distinta poseen las mujeres que están bajo el régimen de locaciones de servicio o contratadas como "idóneas", siendo que



prestan muchas veces las mismas funciones ante el mismo empleador, que es el Estado Municipal.

Que es necesario legislar teniendo en vista como objeto principal la equiparación de los derechos de las mujeres embarazadas. De esta manera las mismas tendrían parecidos derechos en un único régimen legal de licencias por maternidad, paternidad, prenatal y de lactancia vigentes en los actuales regímenes de contratos de empleo público. Actualmente, existe una importante desigualdad respecto al derecho de las trabajadoras a gozar de licencias por maternidad y paternidad, según el régimen contractual que posea, siendo distintos para las que están dentro del régimen de empleo público y las que se relacionan a través de contratos de locación de servicios e idóneas.

Que la necesidad de conciliar el trabajo y la familia se ha planteado normativamente a nivel internacional en los Convenios de la OIT, destacando el Convenio N° 103 relativo a la protección de maternidad de la mujer trabajadora, el Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, y el Convenio N° 156 dirigido a trabajadores con responsabilidades familiares. También existen otros instrumentos internacionales, que protegen la maternidad y la familia. Así destacamos la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, y la IV Conferencia mundial sobre las mujeres, celebrada en Pekín en 1995, que considera como punto primordial el fomentar una armonización de responsabilidades laborales y familiares entre ambos sexos.

Que en este sentido se ha sancionado a Ley Provincial N° 911, la cual promueve una política de igualdad de género en la materia, como así también garantizar



los derechos de los recién nacidos a recibir los cuidados necesarios y el de las familias a poder brindárselos.

Que en el año 2015 este Concejo Deliberante ha adherido a la Ley Provincial N° 911 a través de la Ordenanza Municipal N° 3465/2015.

Que es importante destacar que la protección que generan estas normas no es sólo para la mujer, sino que tiene que ver con la protección familiar en todos sus aspectos.

Que esta norma no hace más que poner en condición a las trabajadoras bajo el régimen de empleo público y a las que realizan similares tareas bajo otro régimen autónomo y los planes de trabajo.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°) INSTRUIR a todos los Poderes del Estado Municipal del ámbito del Municipio de Río Grande, para que incorporen como beneficiarios del



"Régimen de Licencia prenatal y por maternidad, paternidad, nacimiento, lactancia y adopción para agentes del estado provincial" creado por la Ley Provincial N° 911 y adheridos localmente conforme la Ordenanza Municipal N° 3465/2015, a las mujeres que presten servicios a través de Contratos de Locación de Servicios, Contratos de Idoneidad y Contratos de Planes de Trabajo.

Artículo 2°) ESTABLECER que los beneficiarios tendrán derecho a las prestaciones del artículo 1° si al momento de solicitar el beneficio han cumplido un (1) año de prestación continua de servicios.

Artículo 3°) DE FORMA.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por todo lo expresado es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

MUCHAS GRACIAS SR. PRESIDENTE.